

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA EN LO SUCESIVO "UTECAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. WALTER GONZALO DÍAZ AMBROSIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA, EN LO SUCESIVO "EL ITSE", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. LA "UTECAN" DECLARA:
 - I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ART. 1° DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA (EN ADELANTE ACUERDO), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
 - I.2. QUE TIENE POR OBJETO, FORMAR PROFESIONISTAS DE NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y CONTINUIDAD DE ESTUDIOS 5° (INGENIERÍAS Y LICENCIATURAS) CONFORME A LAS MODALIDADES QUE SE ESTABLEZCAN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CONGRUENTES CON LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DE OFERTA Y DEMANDA EDUCATIVA QUE PRESENTE EL ESTADO; ASÍ COMO, DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD ENTRE OTROS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2° DEL ACUERDO Y QUE SE ENCUENTRA CONSIDERADA COMO UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR TENIENDO COMO OBJETO PRINCIPAL, IMPARTIR EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR.
 - I.3. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3° FRACCIÓN XI DEL ACUERDO, TIENE FACULTADES PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
 - I.4. QUE EL MTR. WALTER GONZALO DÍAZ AMBROSIO RECTOR DE LA "UTECAN" TIENE ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 18° DEL ACUERDO EN EL QUE SE CONFIERE EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD CON TODAS LAS FACULTADES DE UN REPRESENTANTE LEGAL ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

I.5. QUE EL MTR. WALTER GONZALO DÍAZ AMBROSIO ACREDITA SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA "UTECAN", CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015, SUSCRITO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS

I.6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU SEDE Y DOMICILIO LEGAL EN LA COMUNIDAD DE GRAL. FRANCISCO J. MÚJICA CARRETERA BENITO JUAREZ-CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE C.P. 24338.

II. EL "ITSE" DECLARA:

II.1 QUE TIENE INTERÉS EN CELEBRAR ACCIONES DE VINCULACIÓN CON LA "UTECAN".

II.2. QUE COMO SE OBSERVA EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2004, EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR" Y MODIFICADO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA DE 29 DE AGOSTO DEL 2007, EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA" ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO A SU LEY ORGÁNICA VIGENTE.

II.3. QUE CONFORME AL MISMO ACUERDO, EN SU ARTÍCULO 3, TIENE POR OBJETO LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES CON ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y DE POSGRADO, ACTUALIZAR Y DESARROLLAR A LOS CUADROS DE PROFESIONALES INSERTOS EN EL APARATO PRODUCTIVO REGIONAL DE BIENES Y SERVICIOS, REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, DESARROLLAR ESTUDIOS Y PROYECTOS, PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, Y PROMOVER LA CULTURA NACIONAL Y UNIVERSAL.

II.4. QUE EN TÉRMINOS DEL MULTICITADO ACUERDO EL "ITSE", PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU OBJETO Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; ASÍ COMO EXPEDIR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS A FIN DE HACER EFECTIVAS, LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

II.5. QUE EL DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE SU NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA DE FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2015, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I Y X DEL ACUERDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA; MISMAS FACULTADES BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD MANIFIESTA QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO LE HA SIDO NOTIFICADA, REMOVIDA O REVOCADA.

II.6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 85 ENTRE 10 B, COLONIA UNIDAD ESFUERZO Y TRABAJO NÚMERO 1, ESCÁRCEGA, CAMPECHE, C.P. 24350; E-MAIL. DIRECTOR@ITSESCARCEGA.EDU.MX Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ITS-041016-3P6.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, MANIFESTANDO QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR SUS REPRESENTADOS NO LES HAN SIDO REVOCADAS, NI MODIFICADAS, POR LO QUE A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO SE ENCUENTRAN EN PLENO VIGOR. CONOCEN, ACEPTAN Y SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- III.2. QUE AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.
- III.3. QUE LAS ACCIONES CONCRETAS SERÁN REGULADAS POR CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN PARA ESTE EFECTO.
- III.4. QUE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DERIVADAS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN, CADA UNA DE LAS PARTES HARÁN ESFUERZOS ESPECIALES PARA QUE ESTOS LLEGUEN A UN BUEN TÉRMINO.
- III.5. QUE CONFORME A LO ANTERIOR, AMBAS PARTES INSTITUCIONALES DESEAN VINCULAR A SUS INVESTIGADORES, PROFESORES, TÉCNICOS, PERSONAL Y ALUMNOS DE MANERA MUTUA CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR PROYECTOS TECNOLÓGICOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS, PRÁCTICAS PROFESIONALES YA SEA EN EL "ITSE" Y/O EN LA "UTECAN".

III.6. QUE TODA INFORMACIÓN QUE SE UTILICE DURANTE Y DESPUÉS DE LOS PROGRAMAS RECIBIRÁN UN TRATO ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL TANTO POR LOS ALUMNOS, DE LOS PROFESORES DE LA "UTECAN", ASI COMO DE TODA PERSONA QUE TENGA INTERVENCIÓN EN LOS MISMOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR CONJUNTAMENTE LAS ACTIVIDADES, RESULTADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES ACUERDAN REALIZAR CONJUNTAMENTE, ACTIVIDADES DE APOYO ESPECÍFICO DENTRO DEL MARCO DE SUS INTERESES PROPIOS Y DE OBJETIVOS COMUNES. CON TAL PROPÓSITO LA "UTECAN" PODRÍA, PREVIO CONSENTIMIENTO DE EL "ITSE" EN CADA CASO, VINCULAR A SUS PROFESORES, TÉCNICOS Y ALUMNOS CON EL PERSONAL DE EL "ITSE" A FIN DE IMPLEMENTAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y DE INVESTIGACIÓN QUE PERMITAN:

A. RESPECTO A LOS ALUMNOS:

- I. VISITAS,
- II. PRÁCTICAS,
- III. ESTADÍA, Y
- IV. ELABORAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O DESARROLLO TECNOLÓGICO LIGADOS A PROYECTOS ASIGNADOS POR AMBAS PARTES.

B. RESPECTO A LOS PROFESORES TÉCNICOS:

- I. REALIZAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA,
- II. UTILIZAR EL EQUIPO MUTUAMENTE NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, Y
- III. REALIZAR ESTANCIAS INTERCUATRIMESTRALES.

SEGUNDA: ALCANCE DE VINCULACIÓN

LAS ACTIVIDADES, LOS EVENTOS Y APOYO QUE LAS PARTES REALICEN EN FORMA CONJUNTA, TENDRÁN COMO MARCO LOS SIGUIENTES CAMPOS:

- I. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.
- II. RECURSOS HUMANOS.
- III. DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO.
- IV. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.
- V. SERVICIOS INSTITUCIONALES.

VI. SERVICIOS DE LABOR SOCIAL A LA COMUNIDAD

TERCERA: OBJETIVOS DE LOS CAMPOS

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ESTABLECIDAS PROPONEN COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:

- A. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: EL DESARROLLO DE PROYECTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN FORMA CONJUNTA, DANDO A CADA UNO DE ESTOS MARCO PARTICULAR EN SU PLANTEAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN;
- B. RECURSOS HUMANOS: CADA INSTITUCIÓN PREVIO ACUERDO APORTARA A LOS PROYECTOS EL PERSONAL REQUERIDO PARA LOS MISMOS SIENDO RESPONSABLE TANTO DE LA CALIDAD COMO DE LA DURACIÓN; SE OFRECE IGUALMENTE LA COLABORACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL CAPACITADO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO;
- C. DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO: SE ACUERDA INTERCAMBIAR INFORMACIÓN DE OPORTUNIDADES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, DENTRO DE UN PLAN A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE PERMITA APROVECHAR FACILIDADES DE INSTITUCIONES Y GOBIERNO.

AMBAS PARTES ACUERDAN APOYARSE MUTUAMENTE A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, BIBLIOTECA Y DEMÁS MEDIOS RELATIVOS A LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO.

- D. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO: LA "UTECAN" Y EL "ITSE", FACILITARÁN A SU PERSONAL PARA QUE EN CALIDAD DE ASESORES EXTERNOS, APOYEN Y AUXILIEN A LOS ALUMNOS DE AMBOS INSTITUTOS, EN LA DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, O DESARROLLO TECNOLÓGICO.
- E. SERVICIOS INSTITUCIONALES: LAS INSTITUCIONES SE COORDINARÁN PARA OFRECER OPORTUNIDADES A LOS ALUMNOS EN SUS REQUISITOS DE: VISITAS, PRÁCTICAS Y ESTADIA ASÍ COMO EN LOS OTROS NIVELES QUE MANEJEN AMBAS INSTITUCIONES.

LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PERMITIRÁ PROGRAMA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, ENTRENAMIENTO TÉCNICO Y POSGRADO.

LAS INSTITUCIONES SE COMPROMETEN CON SUS RECURSOS HUMANOS, DIDÁCTICOS Y AUDIOVISUALES A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE COLABORACIÓN, INTERCAMBIO Y EXPANSIÓN; CUBRIENDO EN PRIMERA INSTANCIA NECESIDADES Y PRIORIDADES DE CADA INSTITUCIÓN Y EN SEGUNDA, COMPROMISOS CON TERCEROS.

LAS INSTITUCIONES SE COMPROMETEN A COOPERAR PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN ÁREAS ESPECÍFICAS DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

CUARTA. MECANISMO DE OPERACIÓN

- I.- LAS COMUNICACIONES DE TIPO GENERAL, CON RELACIÓN A ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE, EN EL CASO DE LA "UTECAN" AL RECTOR MTRO. WALTER GONZALO DÍAZ AMBROSIO Y EN EL CASO DE EL "ITSE" AL DIRECTOR GENERAL, EL DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN PARA LAS COMUNICACIONES EN RELACIÓN CON LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS SE DETERMINARÁN EN CADA CASO.
- II.- POR CADA EVENTO ESPECÍFICO DEBERÁ ELABORARSE AL MENOS UN INFORME FINAL SIENDO OPCIONAL LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES PARCIALES QUE LAS PARTES CONSIDEREN CONVENIENTES.
- III.- LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS, PRODUCTO DE LA COLABORACIÓN MEDIANTE PUBLICACIONES DE CUALQUIER TIPO, SE ACORDARÁ CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES ASEGURANDO QUE SE DEN LOS RECONOCIMIENTOS QUE PROCEDAN DE ACUERDO A LAS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES.
- IV.- LA PROPIEDAD DE CUALQUIER PATENTE O DERECHO SOBRE TECNOLOGÍAS GENERADAS MOTIVO DE LOS PROYECTOS DE COLABORACIÓN CONJUNTA, SE DETERMINARÁ CLARAMENTE CON ANTERIORIDAD EN LOS DOCUMENTOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES.

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y RELACIONES LABORALES.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PERSONAL QUE APORTEN CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE ALGÚN PROYECTO O INVESTIGACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LOS APORTE Y POR NINGÚN CONCEPTO Y CASO ALGUNO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA: PUBLICACIONES CONJUNTAS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL CASO DE SER NECESARIO HACER ALGUNA PUBLICACION CONJUNTA, ESTA DEBERÁ HABER SIDO CONSENTIDA POR LA OTRA PARTE POR ESCRITO Y CON ANTERIORIDAD AL ACTO.

SEPTIMA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.

LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRAN EN VIGOR EN LA FECHA DEL DÍA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ POR TIEMPO INDETERMINADO. EN CONSECUENCIA CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, MEDIANTE AVISO ESCRITO DE UNA O LA OTRA CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS TRABAJOS QUE SE ESTEN EJECUTANDO AL AMPARO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DEBERÁN DE CONCLUIRSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTOS ESTABLEZCAN.

OCTAVA: AUTORIDADES COMPETENTES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARÁN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÍAN RESUELTOS POR AMBAS PARTES Y EN CASO DE NO DARSE EL MISMO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE POR RAZON DE DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURA LE CORRESPONDA.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 4 DE DICIEMBRE DE 2015.

POR "LA UTECAN"

POR "EL ITSE"



MTRO. WALTER GONZALO DÍAZ
AMBROSIO
RECTOR



DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN
DIRECTOR GENERAL